

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E .

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Número de sesiones llevadas a cabo por los integrantes del Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia durante el año 2008 debiéndose adjuntar copia de las respectivas actas;
2. nombre, apellido y cargo que ejercen los consejeros representantes del Poder Ejecutivo Provincial y copia de sus antecedentes calificables de experiencia en la temática de niñez, adolescencia y familia;
3. programas y proyectos discutidos y definidos tendientes a desarrollar políticas públicas para la promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
4. copias de convenios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para llevar a cabo los programas expuestos precedentemente;
5. número, nombre y apellido, categorías de revista y todo otro dato de interés del personal profesional especializado, técnico y administrativo, que presta funciones en el ámbito de la Dirección de Minoridad y/o en otra repartición pública provincial relacionada a la materia de referencia;
6. tipo y cantidad de recursos provinciales afectados al Fondo Especial para la Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia;
7. copia del registro de comunicaciones y estadísticas confeccionados por las oficinas de defensa de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, debiéndose consignar personas involucradas, problemáticas asistidas, circuitos, acciones llevadas a cabo y resultado de las mismas;
8. número de acciones judiciales interpuestas, carátulas de las causas y resultados de las mismas, debiéndose acompañar copia de los respectivos expedientes judiciales;
9. copia de las recomendaciones, propuestas o sugerencias formuladas a entidades públicas o privadas respecto de cuestiones relacionadas a la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

10. copia de las propuestas formuladas de reformas legales para garantizar, de manera mas eficiente, los derechos antes mencionados;
11. gestiones y documentación que acrediten irregularidades constatadas;
12. acciones llevadas a cabo durante el año 2008 tendientes a difundir los principios emanados de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño;
13. número, nombre y apellido, categorías de revista y copia de sus antecedentes calificables de experiencia en la temática de niñez, adolescencia y familia del personal profesional especializado, técnico y administrativo que prestan funciones en el ámbito de las oficinas de defensa de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

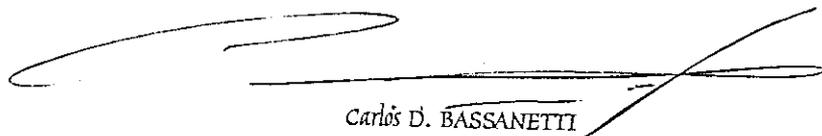
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2008.

RESOLUCIÓN Nº 067 /08.-



MARTIN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



Carlos D. BASSANETTI
Vicegobemador
Presidente del Poder Legislativo